



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-PP-114/2021.

RECURRENTE: C. ROSITA ESTEVAN
REYNA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE SONORA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN, INTERPUESTO POR LA C. ROSITA ESTEVAN REYNA, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNA *"EL ACUERDO DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE JUNIO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL IEE SONORA APROBÓ LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DEL PUEBLO TOHONO O'OTHAM EN EL MUNICIPIO DE ALTAR, PARA EL PERIODO 2021-2014"*.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE ADMITE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO POR LA RECURRENTE... SE PROVEE RESPECTO A LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN OFRECIDOS POR LA PROMOVENTE EN EL CAPÍTULO DE PRUEBAS DE SU DEMANDA... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDIENDO INFORME CIRCUNSTANCIADO...SE REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE... TÚRNESE EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN AL MAGISTRADO LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA... NOTIFÍQUESE.

POR LO QUE, **SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE

UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----

Raissa Encinas

**LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR
ACTUARIA**



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a veintisiete de julio de dos mil veintiuno, doy cuenta con los oficios IEE/PRESI-23332021 e IEE/PRESI-2332/2021, signados por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante los cuales, el primero de ellos remite un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por la C. Rosita Estevan Reyna, quien se ostenta como Autoridad Tradicional de los Tohono O'otham en El Cumarito, municipio de Altar, e integrante del Consejo Supremo de los Tohono O'otham, en tanto que, el segundo consistente en un informe circunstanciado. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Vistos para proveer sobre el medio de impugnación, se tiene a la C. Rosita Estevan Reyna, promoviendo un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano (ff.05-09), quien se ostenta como Autoridad Tradicional de los Tohono O'otham en El Cumarito, municipio de Altar, e integrante del Consejo Supremo de los Tohono O'otham, mediante el cual impugna: *"EL ACUERDO DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE JUNIO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL IEE SONORA APROBÓ LA DESIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DEL PUEBLO TOHONO O'OTHAM EN EL MUNICIPIO DE ALTAR PARA EL PERIODO 2021-2024"*; mismo que, por cumplir los requisitos señalados en el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se admite** en la forma y vía propuesta.

Con base en lo anterior, por ser el momento procesal oportuno, se provee respecto a los medios de convicción ofrecidos por la recurrente en el capítulo de pruebas de su escrito de demanda, por tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 331, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se admiten las siguientes probanzas:

- I. **Documental:** Copia simple de Resolución del Consejo Legislativo de los Tohono O'odham del 24 de mayo de 2003 (ff.11-15); así como copia certificada de la traducción al español de la referida Resolución (ff.113-117).
- II. **Prueba técnica:** Inspección judicial al siguiente link: <https://www.pbs.org/newshour/show/at-us-mexico-border-a-tribal-nation-fights-wall-that-would-divide-them>; por lo que, se ordena a Secretaría General de este Tribunal Electoral, realizar la inspección correspondiente, a fin de dar fe del contenido del enlace señalado en la probanza de mérito.

En cuanto a la pruebas ofrecida en el capítulo respectivo del escrito de demanda, numeral III, consistente en video de la Sesión Presencial Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del 28 de junio de 2021, la cual solicita al Instituto en mención remitir a este Tribunal Electora, se advierte que la responsable fue omisa en adjuntar a su oficio de remisión constancia o dispositivo alguno en la que obre el video de referencia, por lo que, se ordena **requerir** mediante oficio al referido Instituto Estatal Electoral Local, para que dentro del plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a esta autoridad electoral, lo solicitado en el presente párrafo.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 356 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en vía de diligencia de mejor proveer, **se ordena requerir** al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que dentro del término de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo **remita** a este Órgano Jurisdiccional, **copia certificada de la constancia de designación de regiduría relativa al municipio de Altar, Sonora.**

JDC-PP-114/2021

Por otro lado, continuando con los oficios de cuenta, se admiten las constancias y documentos, remitidos a este Tribunal mediante oficio IEE/PRESI-23332021 (ff.02-03), recabados con motivo del trámite del medio de impugnación de mérito, entre las cuales obra copia certificada del acuerdo CG291/2021 (ff.27-107); lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, visto el oficio IEE/PRESI-2332/2021 (ff.21-23), se tiene a la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, rindiendo el informe circunstanciado a que se refiere el artículo 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y haciendo las manifestaciones que se estimaron pertinentes, las cuales se ordenan agregar y se dan por reproducidas íntegramente, como sí a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 354, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se turna** el presente medio de impugnación al **Magistrado Leopoldo González Allard**, Titular de la Primera Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril de dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 1 (**UNA**) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al Auto de fecha veintisiete de julio del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JDC-PP-114/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a cuatro de agosto de dos mil veintiuno

ATENTAMENTE

**LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL.**



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL